



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 028/2020 REFERIDA A: **REGULACIÓN DE ACTIVIDADES LABORALES DEL CONCEJO MUNICIPAL MERCED A LA CUARENTENA DECRETADA POR EL NIVEL CENTRAL**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE AÑOS.


Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

*****/*****
**REGULACION DE ACTIVIDADES LABORALES DEL CONCEJO
MUNICIPAL MERCED A LA CUARENTENA DECRETADA POR EL NIVEL CENTRAL**



SECRETARIA

fecha

17 ABR 2020

hora

10:00

FOLIO 265

Nº 028/2020

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que *"el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

QUE: La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.

QUE: La Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

QUE: El artículo 16 núm. 4) de la Ley Nº 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

CONSIDERANDO:

QUE: El Gobierno Central a través del artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 4196, de 17 de marzo de 2020 ha regulado la jornada laboral en entidades públicas y privadas señalando que las mismas debían ser desarrolladas en horario continuo a partir de 08:00 hasta 13:00 horas, ello desde la publicación del referido Decreto hasta el 31 de marzo de 2020.

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº 2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 28/2020

REGULACION DE ACTIVIDADES LABORALES DEL CONCEJO

MUNICIPAL MERCED A LA CUARENTENA DECRETADA POR EL NIVEL CENTRAL

QUE: Posteriormente, a través del Decreto Supremo Nro. 4199 de 21 de marzo de 2020 ha determinado declarar "Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día domingo 22 de marzo de 2020 hasta el día sábado 4 de abril de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)".

QUE: En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria, el Gobierno Central ha emitido el Decreto Supremo Nro. 4200, de marzo de 2020 a través del cual "se refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas".

QUE: Ambos Decretos Supremos señalados de forma precedentemente, señalan que "Por la naturaleza de sus funciones y actividades que desarrollarán durante la cuarentena total, se exceptúa de lo establecido en el Parágrafo I del presente Artículo (suspensión de actividades públicas y privadas), al personal debidamente acreditado de:

- a) Servicios de salud del sector público y privado;
- b) Fuerzas Armadas;
- c) Policía Boliviana;
- d) **Instituciones**, empresas de servicios públicos e industrias públicas y privadas;
- e) Entidades financieras bancarias y entidades financieras no bancarias, públicas, privadas o mixtas.
- f) **Entidades públicas, instituciones privadas y particulares que brindan atención y cuidado a población vulnerable, debiendo establecer prioridades y la asignación del personal estrictamente necesario**

QUE: El Concejo Municipal de Llallagua, como institución pública se encuentra comprometido en la prevención del contagio y propagación del CORONAVIRUS (COVID - 19), pues debe emitir Leyes Municipales y demás normativa en el marco de los Decretos Supremos emanados por el Gobierno Central, debe formar parte del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, así como debe coadyuvar en la realización de sus tareas de fiscalización respecto a la adquisición y dotación de equipamiento a los diferentes Centros u Hospitales del Primer y Segundo Nivel Municipal, así como respecto a la población en el ámbito de sus competencias municipales, ello a través de sus comisiones de Seguridad Ciudadana, Comercial, Desarrollo Humano, Medio Ambiente y otras, que le obligan a desarrollar sus actividades.

A LA HOJA Nº3

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo HOJA Nº 3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 28/2020

REGULACION DE ACTIVIDADES LABORALES DEL CONCEJO MUNICIPAL MERCED A LA CUARENTENA DECRETADA POR EL NIVEL CENTRAL

CONSIDERANDO:

QUE: De acuerdo al artículo 13 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, las Resoluciones Municipales son normas emanadas por el Concejo Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones.

QUE: De acuerdo al artículo 68 del Reglamento General del Concejo Municipal, "Las Resoluciones Municipales son normas específicas y de cumplimiento obligatorio para la Administración Municipal..." "

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

- Art. 1ro.:** Se dispone la suspensión de las sesiones ordinarias programadas para los días lunes y jueves de cada semana.
- Art. 2do.:** En atención a la cuarentena decretada por el Nivel Central del Estado Plurinacional de Bolivia, en virtud a la necesidad de efectuar el seguimiento y evaluación de esta medida, así como para el análisis de proyectos de Leyes Municipales o Resoluciones Municipales vinculadas exclusivamente a la prevención del contagio y propagación del CORONAVIRUS (COVID - 19) en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua; el Concejo Municipal podrá convocar a sesiones extraordinarias con temario específico.
- Art. 3ro.:**
- I. La notificación a las sesiones extraordinarias deberá ser realizada por la Presidenta o cualquier miembro del Directorio del Concejo Municipal con una anticipación de 48 horas.
 - II. Se podrá prescindir de este requisito en caso de emergencia ratificándose la notificación electrónica vía el Grupo de WhatsApp existente y de conocimiento de todos los Concejales Municipales. Alternativamente se podrá realizar notificación via llamada telefónica al celular corporativo de cada Concejal Municipal.

A LA HOJA Nº 4

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº 4

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 28/2020

REGULACION DE ACTIVIDADES LABORALES DEL CONCEJO MUNICIPAL MERCED A LA CUARENTENA DECRETADA POR EL NIVEL CENTRAL

- Art. 4to.:** Se dispone que el personal de apoyo administrativo del Concejo Municipal asista a su fuente laboral a simple llamado de cualquier miembro del Directorio del Concejo Municipal.
- Art. 5to.:** Se autoriza al chofer del Concejo Municipal proceda al traslado desde y hasta el domicilio de cada Concejal o funcionario administrativo para el cumplimiento de sus específicas funciones, debiendo tramitarse el permiso de circulación ante las autoridades competentes que corresponda.
- Art. 6to.:** El Concejo Municipal previa evaluación dispondrá la subsistencia o modificación de las medidas adoptadas en la presente Resolución Municipal.
- Art. 7mo.:** Se dispone la suspensión de plazos administrativos al interior del Concejo Municipal la misma que abarca al trabajo de las diferentes comisiones y del personal administrativo.
- Art. 8vo.:** El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, los Concejales Municipales en Pleno y el personal administrativo del Concejo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Trece Días del Mes de Abril del Año Dos Mil Veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Walberto Colque Mamani
Walberto Colque Mamani
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

Adalberto Jorge Aguilar
VICEPRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA

Directorio// Cc./Arch.